

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA**

Puerto Boyacá -Boyacá-, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Despacho Comisorio No. 001

Se encuentra a Despacho la Comisión conferida por el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Bogotá, dentro del proceso de Sucesión del causante RODOLFO CORTES LOPEZ, radicado bajo el No. 2019-00608-00, para practicar diligencia de secuestro del inmueble con MI 088-1050.

Revisado los documentos adjuntos se observa que este Juzgado ya había sido comisionado para llevar a cabo de la diligencia de Secuestro del inmueble predio rural distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 088-1050 de propiedad de la cónyuge sobreviviente del citado causante, señora ANAIS ALVAREZ DE CORTES, diligencia que fue iniciada el 12 de diciembre de 2019 y debió suspenderse debido a la imposibilidad de identificar mínimamente el bien a secuestrar, ya que no se contó con información clara pues en los documentos adjuntos a la comisión no contenían información de la extensión de los linderos y propietarias, y tampoco fue aportada al momento de la diligencia por la parte interesada en la práctica de la medida; la comisión fue devuelta al Juzgado de Origen.

Ahora nuevamente se comisiona a este Juzgado con la misma finalidad, pero no se observa dentro de los anexos a la misma las escrituras o documentos idóneos que permitan la identificación del predio y poder realizar en legal forma el Secuestro del mismo, ya que los únicos

documentos adicionales a la Comisión inicial son dos autos ordenando la devolución de la misma a este Juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone oficiar al Juzgado Comitente, con el fin de que aporten la documentación aludida si esta obra en el proceso o se requiera a la parte interesada en el Secuestro del inmueble para que la allegue.

Una vez se cuente con la documentación requerida, se programará la diligencia de secuestro del inmueble.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 036 del
22 de MARZO DE 2022.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaría